



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° III -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 08 OCT. 2020

**VISTO:** el Oficio N° 002-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0004-2020, de fecha 05.10.2020, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 091-2020-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0004-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad";

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.09.2020, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", con el valor estimado de S/818,302.70, con cargo a la C.P. N° 460; designándose a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante documento de Visto, la Presidencia del Comité de Selección eleva las bases del procedimiento de selección debidamente visadas para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, el artículo 23° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, así como para la ejecución de obras; y se aplica a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de Presupuesto del sector público; estableciendo el artículo 18° del D.U. 014-2020; Ley de Presupuesto para el año 2020; que en la contratación de obras corresponde la modalidad de Adjudicación Simplificada cuando el valor referencial es inferior a S/1'800,000.00;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 43.2 que para la Subasta Inversa y la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente; precisando que en el caso de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección, el mismo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47°, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los



documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, por su parte, el numeral 47.4 precisa que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, establece los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se han verificado en las Bases remitidas para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas, mediante Informe Legal N° 113-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 07.10.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0004-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad";

De conformidad con lo dispuesto por el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0004-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad**", cuyo valor referencial asciende a S/818,302.70, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. N° 460.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE

